

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 124-09-R, CALLAO, 09 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 05-2009-SUTUNAC (Expediente N° 132995) recibido el 14 de enero de 2009, por cuyo intermedio el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao solicita incrementar el número de canastas de víveres a los servidores administrativos nombrados y contratados por planilla de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad ofrece al personal docente y administrativo programas y servicios de bienestar social, entre los cuales se considera la alimentación, a fin de contribuir al desarrollo humano del servidor y de su familia, de conformidad con lo señalado en los Arts. 6° Inc. h), 296° Inc. o), 356° Inc. h), 367° y 368° del Estatuto; Art. 75° de la Ley N° 23733; Art. 140° y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Arts. 1°, 2° numeral 1) y 4° de la Constitución Política del Perú que protege al ser humano, la vida y la seguridad familiar en nuestro país; asimismo, los Arts. 6°, 367° y 368° del Estatuto, señalan que la Universidad tiene como uno de sus objetivos promover y otorgar bienestar a sus miembros, a través de permanentes programas y servicios, como son: recreación, deporte, transporte, salud, alimentación, entre otros;

Que, de conformidad con lo que prescribe el Art. 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia;

Que, por Resolución N° 057-2009-R de fecha 23 de enero de 2009 se aprobó el otorgamiento de "Vales de Consumo para el personal docente y administrativo nombrado y contratado por planilla de la Universidad Nacional del Callao", hasta por la suma total de S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), para el año 2009, según se detalla en dicha Resolución, para los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre por el monto de S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil nuevos soles) por cada uno de los meses señalados, y para el mes de julio, por el monto de S/. 100,000.00 (cien mil nuevos soles) y para el mes de diciembre, por el monto de S/. 300,000.00 (trescientos mil nuevos soles);

Que, la Oficina de Planificación, mediante Informe N° 096-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 077-2009-OPLA de fecha 28 de enero de 2009, comunica que es posible

el otorgamiento de un vale de consumo por única vez, para los trabajadores administrativos nombrados y contratados por planilla, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía;

Estando a lo glosado; al Informe N° 096-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 077-2009-OPLA de la Oficina de Planificación de fechas 28 de enero de 2009 y Proveído N° 093-2009-R recibido el 30 de enero de 2009, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley Universitaria;

## **R E S U E L V E:**

- 1° OTORGAR**, por única vez, un “Vale de Consumo adicional para el personal administrativo nombrado y contratado por planilla de la Universidad Nacional del Callao” por el monto de S/. 100.00 (cien nuevos soles).
- 2° DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 006: “Gestión”, Sub-Programa Funcional 0008: “Asesoramiento y Apoyo”, Actividad 1000267: “Gestión Administrativa”, Componente 3000693: “Gestión Administrativa”, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.99: “Otras Personas Naturales”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OGA;  
cc. OAGRA; OCP; OFT; OAL; OASAS; ADUNAC; SUTUNAC.